EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	**ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN** **020-2025-CD**	Municipio El Carmen de Viboral

En cumplimiento de lo previsto en el capítulo II, párrafo tercero del Acuerdo Directivo 004 del 28 de agosto de 2021 - Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral, los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de contratación y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN PRECISA Y DETALLADA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de conformidad con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007: "Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Que el Acuerdo municipal 004 del 9 de agosto de 2021 por medio del cual se crea la empresa de desarrollo urbano de El Carmen de Viboral y el acuerdo de la Junta Directiva 001 adoptan el estatuto interno de la Empresa Industrial y Comercial del estado de orden municipal, denominada Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral “EDUR”.

Que el Acuerdo de la Junta Directiva 001 y 003 de agosto 13 de 2021, fijó las reglas para la aplicación de las normas que rigen la contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural El Carmen de Viboral “EDUR”, la cual tiene como objeto principal todo desarrollo de infraestructura que proyecte el municipio, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, titularización, legalización, integración y reajuste de predios.

Con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en el sector público y garantizar una adecuada gestión de los recursos y la contratación, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura, desarrolla proyectos orientados al mejoramiento de los espacios públicos y el equipamiento municipal. En este contexto, se plantea la ejecución de acciones para la expansión, construcción y adecuación de la infraestructura de iluminación en el municipio y electrificación rural, mediante paneles solares en vías rurales del municipio, cumpliendo con todos los requisitos y disposiciones normativas. Esto permitirá garantizar la cobertura del servicio de energía eléctrica para los habitantes y asegurar que los trabajos se realicen bajo una supervisión técnica adecuada, conforme a la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta la positiva acogida de proyectos de este tipo y la creciente demanda de la comunidad, la Secretaría de Infraestructura ha decidido continuar con la expansión del alumbrado público en sectores del municipio que aún presentan una notable insuficiencia en iluminación, además de la implementación de nuevas tecnologías como la instalación de paneles solares en las diferentes vías rurales del municipio. Esta iniciativa busca no solo mejorar la visibilidad y seguridad en el espacio público, sino también priorizar el bienestar de los peatones, optimizando las condiciones de movilidad y promoviendo entornos más accesibles y seguros para todos los habitantes.

Si bien la entidad ha ejecutado anteriormente proyectos con objetivos similares, la necesidad de ampliar y mejorar el alumbrado público sigue vigente. Por ello, resulta fundamental priorizar las intervenciones según las condiciones actuales de los sectores a intervenir, garantizando que los esfuerzos se enfoquen en las áreas con mayor déficit de iluminación y mayor impacto para la comunidad.

Se hace necesario dar claridad que la normatividad que rige esta índole de proyectos es la Resolución número 40150 del 3 de mayo de 2024, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, modifica el Reglamento de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), incorporando nuevas disposiciones técnicas aplicables al desarrollo de infraestructura lumínica.

La Administración Municipal en aras de mejorar la infraestructura de iluminación, requiere realizar actividades para propiciar condiciones adecuadas y de seguridad, que generen alto impacto social, desarrollo local, intermunicipal e integración social.

La ejecución de actividades asociadas a este proyecto de inversión se sustenta en intervenciones estratégicas sobre la infraestructura energética, con especial énfasis en la ampliación del alumbrado público. Esta prioridad responde a la necesidad de mejorar la iluminación en diversos espacios del municipio, lo que exige garantizar un suministro eléctrico robusto y continuo, fundamental para el óptimo funcionamiento de los sistemas instalados.

En este contexto, la modernización o construcción de nuevas instalaciones de alumbrado no solo busca asegurar un suministro energético eficiente, sino que también la incorporación de tecnológicas alternativas avanzadas. Entre estos destacan la utilización de paneles solares y luminarias LED de alta eficiencia, la integración de sistemas basados en energías renovables y la implementación de soluciones inteligentes para la gestión y el monitoreo del consumo energético. Estas medidas aseguran no solo una operación ininterrumpida y de bajo costo, sino también una significativa reducción en el impacto ambiental.

Además, la ampliación del alumbrado público genera múltiples beneficios para la comunidad. Una iluminación adecuada fortalece la seguridad ciudadana al disminuir las zonas oscuras y potencialmente vulnerables, lo que repercute positivamente en la percepción de seguridad. Asimismo, mejora la calidad de

vida de los habitantes, al propiciar un entorno más seguro y accesible durante las horas nocturnas.

Este tipo de intervenciones también impulsa el desarrollo urbano, al mejorar la imagen del municipio y estimular la actividad económica en sectores comerciales y de servicios. De igual manera, la iluminación de las vías incrementa la seguridad a los transeúntes y residentes, promoviendo entornos más habitables y funcionales para toda la comunidad.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de estos proyectos y optimizar el uso de los recursos públicos, se generó la suscripción de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA. Este tipo de contrato permite delegar la administración del proyecto a una entidad pública competente, que cuente con la experiencia y los recursos necesarios para llevar a cabo las obras de manera eficiente y con la calidad esperada.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la Administración Municipal por medio de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR, resulta prioritario adelantar proyectos de alto impacto que, además de elevar la calidad de vida de la población, permitan dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente. Esta herramienta de planeación orienta la ejecución de acciones concretas y viables, enfocadas en este caso a la ampliación de la cobertura del servicio de alumbrado público, mediante la instalación de nuevas luminarias con tecnología solar en distintos corredores viales del municipio.

A lo largo del tiempo, la entidad ha implementado diversas iniciativas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura del alumbrado público. No obstante, persiste la necesidad de mejorar las condiciones de iluminación en varios sectores, en razón del crecimiento y expansión de la red vial municipal. En cumplimiento del compromiso institucional con la seguridad y el bienestar de la comunidad, la Administración Municipal debe gestionar y ejecutar contratos que permitan garantizar un servicio de alumbrado eficiente y sostenible, que contribuya a la conformación de entornos seguros, accesibles y funcionales para todos los habitantes.

En atención a esta necesidad, se han realizado diagnósticos técnicos en diferentes corredores viales del municipio, a partir de los cuales se han identificado tramos con deficiencia en iluminación que comprometen la visibilidad y la seguridad de peatones y conductores. Estos estudios, junto con las solicitudes elevadas por la comunidad y los diseños proyectados por la Secretaría de Infraestructura, permitirán definir las cantidades de luminarias a instalar y las áreas específicas a intervenir, asegurando así un uso eficiente y racional de los recursos públicos, conforme a las necesidades reales del territorio.

El Municipio de El Carmen de Viboral tiene la responsabilidad de fortalecer progresivamente la infraestructura del alumbrado público. Considerando las condiciones actuales, se hace necesario intervenir sectores estratégicos de la red vial rural mediante la instalación de sistemas de iluminación que cumplan

con los estándares técnicos y normativos vigentes, garantizando la implementación de soluciones energéticamente eficientes y ambientalmente sostenibles, que contribuyan a la reducción del riesgo de siniestralidad vial y mejoren la percepción de seguridad ciudadana.

La ejecución de proyectos orientados a la expansión del servicio de alumbrado público resulta fundamental para garantizar espacios urbanos y rurales debidamente iluminados, accesibles y seguros, en beneficio de todos los habitantes, incluidos peatones, conductores, personas mayores, niños y población con movilidad reducida. La incorporación de tecnologías modernas, como luminarias LED de bajo consumo y sistemas inteligentes de control, permitirá optimizar la prestación del servicio, reducir los costos operativos y mitigar el impacto ambiental.

La necesidad de intervenir la infraestructura de alumbrado público es evidente, dado que actualmente existen sectores con limitaciones significativas en cobertura y calidad de iluminación, lo que repercute negativamente en la movilidad nocturna y en la percepción de seguridad de la ciudadanía. En consecuencia, se hace indispensable ejecutar obras que garanticen una cobertura adecuada y eficiente en corredores viales estratégicos, permitiendo que las zonas rurales del municipio cuenten con una infraestructura moderna, eficiente y técnicamente supervisada.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1845 del 17 de julio de 2017, la cual establece que los recursos provenientes de la estampilla pro-electrificación rural deben destinarse exclusivamente a la financiación de proyectos orientados a la universalización del servicio de energía eléctrica en zonas rurales, especialmente en aquellas de difícil acceso y que promuevan el uso de fuentes no convencionales de energías renovables integradas al Sistema Energético Nacional, se proyecta que este recurso se utilice conforme a su destinación legal.

En este sentido, el proyecto se desarrollará en diversas veredas del municipio de El Carmen de Viboral, de acuerdo con los diagnósticos realizados por la Secretaría de Infraestructura en la presente vigencia, atendiendo a los criterios de necesidad, priorización territorial y viabilidad técnica.

Por lo anterior, es obligación de la "EDUR", de acuerdo al **Contrato Interadministrativo N° 190-CONV-030-2025** cuyo objeto es **"***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO AUTOSOSTENIBLE MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS CIUDADANOS, MEDIANTE LA IMPLEMETACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLE, EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA***",*** adelantar el proceso contractual pertinente para atender la necesidad que debe ser atendida y ejecutada por la entidad, requiriéndose la contratación de una persona jurídica con idoneidad y experiencia para llevar a cabo las obras necesarias con el objetivo de dar cumplimiento a las tareas encomendadas a la EDUR.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Descripción del Objeto a contratar: "*CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL PROYECTO* DE *IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO AUTOSOSTENIBLE MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS CIUDADANOS, MEDIANTE LA IMPLEMETACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLE, EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA"*.

2.2. Alcance:

Con el presente proceso, se pretende llevar a cabo la expansión del sistema de alumbrado público mediante paneles solares, en vías rurales en el municipio de El Carmen de Viboral. Este proyecto tiene como objetivo mejorar la iluminación en espacios estratégicos, garantizando una mayor seguridad para la comunidad y contribuyendo al desarrollo rural del municipio.

Con la ejecución del presente contrato, se beneficiará a aproximadamente 39.292 habitantes del municipio, además de impactar positivamente a toda la comunidad, incluyendo residentes y visitantes, al proporcionar entornos más seguros y adecuados para la movilidad nocturna.

Algunos de los beneficios que se obtienen con la ejecución de este tipo de proyectos incluyen:

- Mejora la seguridad en el espacio público, reduciendo el riesgo de accidentes y la percepción de inseguridad en horas de la noche. Una iluminación adecuada disuade actos delictivos y facilita la movilidad de peatones y conductores.
- Favorece la accesibilidad y el bienestar de la comunidad en general, incluyendo a personas con discapacidad, adultos mayores y niños, al proporcionar condiciones de visibilidad óptimas en entornos rurales.
- Contribuye al desarrollo comunitario, generando espacios más iluminados y adecuados para la convivencia, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la cohesión social entre los habitantes.
- Promueve la actividad comercial y turística, ya que una infraestructura de alumbrado eficiente mejora la percepción del municipio, incentivando la circulación de personas y el desarrollo económico local.
- Embellece el entorno, creando una imagen más atractiva y ordenada del municipio, lo que aumenta su atractivo para residentes, visitantes y posibles inversionistas.

Este proyecto representa un avance significativo en la consolidación de un municipio más seguro, accesible y funcional, donde la expansión del alumbrado público contribuye al bienestar de la comunidad y al fortalecimiento de su infraestructura rural.

NOTA: Los siguientes acápites hacen parte de las especificaciones técnicas, y las cuales determinan el alcance del objeto contractual, el cual deberá ser garantizado por parte del Contratista de Obra , por lo cual se dejan descritas en el presente documento, con el fin de que la Edur realice una supervisión exitosa para la obra.

El Contratista de Obra seleccionado por la Edur, para la ejecución del objeto contractual y desarrollo del proyecto como tal, deberá tener en cuenta:

2.3. ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN.

Las especificaciones generales para la instalación y expansión del alumbrado público se fundamentan en una descripción detallada de cada uno de los ítems y sectores a intervenir.

Esta descripción abarca desde los materiales a utilizar hasta los procesos específicos de ejecución requeridos en cada fase del proyecto. Cada aspecto, desde la selección de luminarias hasta la instalación final de los postes y conexiones eléctricas, se detalla minuciosamente para garantizar la calidad y uniformidad en la ejecución de la obra. Este enfoque proporciona un marco técnico preciso que orienta a contratistas y supervisores en la implementación efectiva del proyecto, asegurando el cumplimiento de los estándares de iluminación pública y las expectativas de la Administración Municipal en cada etapa del proceso.

Se deben considerar todos los aspectos técnicos contemplados en los estudios previos, documentos contractuales y anexos correspondientes, así como la normatividad aplicable, para garantizar un seguimiento adecuado en la ejecución del objeto contractual. Del mismo modo, la ejecución del proyecto debe alinearse con los lineamientos definidos por la Administración Municipal, respetando los estándares de eficiencia energética y seguridad eléctrica.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, modificar o sustituir, según el caso, las especificaciones generales para la expansión del alumbrado público. Dichas modificaciones solo podrán aplicarse con la previa autorización del supervisor de la EDUR y del Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal.

NOTA 1: Cuando se generen Obras NO Previstas (Obras Extras), el contratista de obra seleccionado por la EDUR debe realizar el APU soportado mediante al menos dos (2) cotizaciones los precios utilizados, la EDUR encargada del seguimiento del contrato de obra, debe revisar de manera minuciosa los A.P.U's y A.P.A's que se deban elaborar, asimismo es quien los revisa, aprueba con visto bueno y envía a la EDUR y a la Administración Municipal, garantizando que dichos precios se encuentran acorde al mercado. Para conocimiento, los PRECIOS INICIALES CONTRACTUALES NO SON REAJUSTABLES.

NOTA 2: Cuando se habla de **PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES,** se refiere a que los precios unitarios de cada uno de los ítems que hacen parten integral del presupuesto con el cual se suscribe el contrato no son modificables (No habrá lugar a ajustes) a pesar de que las condiciones del mercado varían; solo las actividades **NO** previstas, serán cuantificadas teniendo en cuenta las condiciones del mercado a la fecha de elaborar el diagnóstico de las actividades que las componen.

El CONTRATISTA, al suscribir contrato de obra pública con la EDUR, acepta su responsabilidad de cumplir con todas las normas, decretos, reglamentos y códigos que regulan la construcción de infraestructura del alumbrado público en Colombia y específicamente en el municipio de El Carmen de Viboral (Antioquia). Además, acepta cumplir todas las normas de planeación y urbanismo, las ambientales y las expedidas por las demás empresas de servicios públicos y las nacionales relacionadas con la seguridad industrial, salud ocupacional, higiene, régimen laboral y similar que estén vigentes durante la ejecución de las obras contratadas. En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones técnicas, el municipio aplicará, las normas y recomendaciones técnicas incluidas en los siguientes documentos:

NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE NORMA
Ministerio de Minas y Energía.	Resolución número 40150 del 03 de mayo de 2024, por la cual se modifica el reglamento de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP
Ministerio de Minas y Energía.	Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE anterior.
Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)	Sentencia C-035 de 2003. Infraestructura del servicio de alumbrado público. Del artículo 2° de la Resolución CREG 043 de 1995, se infiere que el municipio además de ser responsable de la prestación del servicio de alumbrado público, es el encargado del mantenimiento de los postes, redes, transformadores, luminarias y demás elementos necesarios para la prestación del servicio y de desarrollar la expansión de su sistema de alumbrado público.
EPM	Normas de construcción EPM

- **Materiales:** Todos los materiales utilizados en la instalación y ampliación del alumbrado público deben cumplir estrictamente con las normas establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP). Esto incluye conductores eléctricos, luminarias, baterías, panel solar, postes, cajas de control, dispositivos de protección y demás elementos del sistema, garantizando su calidad, eficiencia energética y seguridad en

la operación.

- **Equipos:** La maquinaria y herramientas utilizadas en la ejecución del proyecto deben ser adecuadas para la instalación de redes de alumbrado público, considerando la magnitud y complejidad de la obra. Esto incluye equipos para perforación y cimentación de postes, plataformas elevadoras para instalación de luminarias, equipos de izado para montaje de estructuras, herramientas de conexión eléctrica certificadas y dispositivos de medición para pruebas de funcionamiento del sistema.
- **Pruebas de control de calidad:** Se deben realizar ensayos de laboratorio y pruebas de campo para verificar la calidad de los materiales y el correcto funcionamiento del sistema de alumbrado público. Estas pruebas incluyen medición de resistencia de aislamiento, continuidad de conductores, pruebas de iluminación y luminancia según RETILAP, pruebas de puesta a tierra conforme a RETIE, y verificación de niveles de eficiencia energética de las luminarias instaladas.
- **Seguridad:** La ejecución de los trabajos debe cumplir con las disposiciones de seguridad establecidas en el RETIE y las normas de salud ocupacional vigentes. Se debe garantizar una señalización adecuada en las áreas de trabajo para la protección de peatones y vehículos, así como la implementación de equipos de protección personal (EPP) para los trabajadores, tales como guantes dieléctricos, cascos, arneses, gafas de seguridad y ropa con aislamiento eléctrico. Asimismo, se deben establecer procedimientos de seguridad para trabajos en altura y manipulación de energía eléctrica, asegurando que todas las operaciones sean realizadas por personal certificado en instalaciones eléctricas.

Es responsabilidad del contratista seleccionado por la EDUR, de que los trabajos se ejecuten y acojan a la normatividad aplicable.

2.4. ESPECIFICACIONES PUNTUALES DE LA CONSTRUCCIÓN:

El Contratista seleccionado por la EDUR debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas, ejecutar la obra de acuerdo al cronograma y presupuesto, garantizar la seguridad y responder por la calidad de la obra y daños a terceros, lo anterior con el respectivo seguimiento de la EDUR. El cumplimiento de estas obligaciones es fundamental para la estabilidad y calidad del proyecto.

Para la ejecución de cada una de las obligaciones que delimitan el alcance del objeto contractual, debe darse cumplimiento a toda la regulación normativa y técnica exigida; en todo caso la EDUR quien realiza el seguimiento de la obra; deberán verificar de forma estricta el cumplimiento y procedimientos de las siguientes actividades:

a. DESMONTE DE LUMINARIA Y BRAZO EXISTENTE.

Esta actividad comprende el retiro completo de la luminaria y el brazo de soporte actualmente instalados en el sitio. El proceso incluye la desconexión segura de los componentes eléctricos, el desmontaje físico de la luminaria y el brazo, y la manipulación cuidadosa de los elementos para evitar daños a la infraestructura

existente.
Posteriormente, se realiza el cargue y descargue de los materiales desmontados, su transporte hasta el lugar de disposición final autorizado y la entrega de los residuos conforme a las indicaciones de la supervisión del proyecto. Todo el proceso debe cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y las normas ambientales vigentes, garantizando la correcta segregación y disposición de los residuos generados.

b. SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PLACA DE MARCACIÓN Y GEORREFERENCIACIÓN, CINTA BANDIT.

Esta actividad consiste en el suministro de una placa de identificación fabricada en material resistente a la intemperie, con la información de marcación y georreferenciación según los requerimientos del proyecto. Incluye el transporte de la placa hasta el sitio de instalación y su fijación mediante cinta bandit de acero inoxidable, asegurando su durabilidad y resistencia al vandalismo y a las condiciones ambientales. La placa debe instalarse en lugar visible y accesible, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normativas aplicables para la identificación de activos de alumbrado público.

c. SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BRAZO SOPORTE SENCILLO.

Esta actividad abarca el suministro de un brazo soporte sencillo, fabricado en acero galvanizado o material equivalente, con un calibre de 2 mm, diámetro de 2 pulgadas y longitud de 1200 mm. El brazo incluye un collarín de sujeción con diámetro ajustable entre 160 y 180 mm, así como una platina de 1 ½” x ¼” pulgadas para su fijación estructural. El proceso contempla el transporte del brazo y sus accesorios al sitio de instalación, el montaje seguro en el poste o estructura correspondiente y la verificación de la correcta alineación y fijación, garantizando la estabilidad y seguridad del conjunto.
Todo el procedimiento debe realizarse conforme a las normas técnicas de instalación y seguridad vigentes.

d. SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA SOLAR.

Esta actividad comprende el suministro de una luminaria solar de alta eficiencia, con las siguientes características técnicas: cuerpo en aluminio, chip LED Philips SMD5050, con vida útil de 70.000 horas, temperatura de color 4000K (luz neutra), panel solar monocristalino de 18V/80W con vida útil de 25 años, batería LiFePO4 de 12.6V/26.4Ah con vida útil de 5 a 8 años y 3000 ciclos, sistema de carga PWM con tiempo de carga de 6 horas de radiación efectiva, autonomía de descarga de 3 a 7 días lluviosos, control de encendido mediante fotocelda y sensor de movimiento para ajuste de intensidad, nivel de protección IK08/IP66, rango de temperatura de operación de -20°C a 60°C, flujo luminoso de 6000 a 7800 lúmenes, altura de instalación de 8 metros, chasis color gris semi mate, dimensiones de 910x370x50 mm, peso de 16 kg, diámetro de instalación de 2” pulgadas, posibilidad de instalación en posición horizontal o vertical mediante codo escualizable, embalaje individual y certificación RETILAP. Incluye el transporte de la luminaria hasta el sitio, el montaje y conexión de todos los componentes, la configuración de los sistemas de control y la verificación de su correcto

funcionamiento.
Se debe garantizar la instalación conforme a las mejores prácticas y normativas técnicas, así como la entrega de la garantía de 5 años.

NOTA: Se debe tener en consideración un factor importante al momento de ejecutar la obra y es el factor clima, ya que como bien se sabe, el clima determina en muchas de las ocasiones, la programación de entrega de una obra.

2.5. La Codificación del proyecto de acuerdo al código CIUU y a los CODIGOS UNSPSC:

a. **Código CIUU:** 7112 (Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica), 4321 (instalaciones eléctricas), 4290 (Construcción de otras obras de ingeniería civil)

b. **Código UNSPSC:**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D **COMPONENTES Y SUMINISTROS**	**39** Componente, accesorios y suministros de sistemas eléctricos	**11** Iluminación, artefactos y accesorios	**16** Iluminación exterior y artefactos
CÓDIGO UNSPSC: 391116			
D **COMPONENTES Y SUMINISTROS**	**39** Componente, accesorios y suministros de sistemas eléctricos	**11** Iluminación, artefactos y accesorios	**25** Luminarias de escenarios y estudios
CÓDIGO UNSPSC: 391125			
D **COMPONENTES Y SUMINISTROS**	**39** Componente, accesorios y suministros de sistemas eléctricos	**10** Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	**16** Lámparas y bombillos
CÓDIGO UNSPSC: 391016			

2.6. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Desmonte de luminaria y brazo existente. Incluye, retiro, cargue, descargue, transporte y disposición final, según indique la supervisión.	Und	45
2	Suministro, transporte e instalación de placa de marcación y georreferenciación, cinta bandit.	Und	45
3	Suministro, transporte e instalación de brazo soporte sencillo, calibre 2 mm, diámetro de 2" pulgadas, longitud de 1200 mm. Incluye collarín diámetro 160 – 180 mm, platina de 1 ½" x ¼" de pulgadas, collarín.	Und	45
4	Suministro transporte e instalación de luminaria solar Material: Aluminio Chip LED: Philips (SMD5050 chip) Vida útil 70.000 horas CCT: Tono de luz 4000K (neutra) Panel Solar: Mono-cristalino 18V/80W Vida Útil: 25 años Batería: LiFePO4 battery 12.6v,26.4AH Vida Útil de 5 - 8 años 3000 ciclos Tiempo de carga: PWM 6 hora de radiación efectiva Tiempo de descarga: Autonomía 3-7 días lluviosos Control de encendido: Sensor de luz (fotocontrol) Intensidad: Sensor de movimiento Nivel de protección: IK08 / IP66Temperatura del trabajo: -20°C-60°CLumenes: 6000- 7800 LM, Altura de instalación: 8m Color del chasis: Gris semi mate Medidas: L910*W370*H50mm, Peso: 16KG Diametro de Instalación: 2" Instalación: Codo escualizable posición horizontal o vertical se puede inclinar Embalaje: 1PC/CTN 101*41*18cmCertificado: RETILAP Garantía: 5 años.	Und	45
5	Suministro, transporte e instalación de abrazadera antivandalismo.	Und	49
6	Suministro, transporte e instalación de poste fibra de vidrio 8 mm, 310 kgf.	Und	45

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. OBLIGACIONES DE LA EDUR:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Gestionar el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Realizar supervisiones periódicas a los servicios prestados, para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecida por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista incumplido.
4. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes o servicios cumplan con los requerimientos propios de la "EDUR", de las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas internacionales.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por los daños y/o perjuicios con ocasión del contrato.

6. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. La EDUR en conjunto con la Supervisión procederá a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.
9. Respecto a la revisión de las actas de obra aprobadas, la EDUR, la Supervisión y el contratista de obra, con su personal profesional, ingenieros residentes, deberán elaborar el acta de obra, el supervisor del contrato (por parte de la EDUR), será quien tramita la documentación interna. La Supervisión y la EDUR medirá, revisará y aprobará las cantidades de obra bajo su responsabilidad, plasmadas en las actas de obra del proyecto, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.
10. Bajo ningún aspecto, la EDUR aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente autorizadas y la Administración Municipal y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.
11. La EDUR verificará que la Supervisión realice la revisión de la justificación técnica, cronograma y demás documentos que presente el contratista de obra para la ejecución de nuevas actividades no previstas en el alcance original del contrato, pero necesarias para cumplir con el objeto del mismo, las cuales deberán ser aprobadas por la Supervisión y deberán ser notificadas a la entidad contratante.
12. Es importante mencionar, la responsabilidad y especial cuidado que debe tener la Supervisión para el seguimiento del proyecto sobre verificar la idoneidad del personal que el subcontratista de obra tenga a cargo, para la ejecución de las actividades, haciendo especial énfasis en los controles necesarios para la salud ocupacional, seguridad industrial y pagos de la seguridad social, ahora, sí el subcontratista hace caso omiso sobre los requerimientos realizados por la Supervisión, la EDUR podrá notificar directamente al contratista para su cumplimiento.
13. La EDUR podrá rechazar la obra ejecutada; en nombre de la Administración municipal, previa aceptación por parte de la Supervisión, por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista de obra.

2.7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE OBRA:

1. Contribuir con la “EDUR”; para que el objeto contratado se cumpla con calidad; oportunidad y conforme las obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la empresa le imparta y la Supervisión.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones, complicaciones o

cualquier otra situación que evite el cumplimiento del contrato.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
4. Expedir las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley y en el proceso contractual interadministrativo, estableciendo como beneficiarios y asegurados al MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL y LA EDUR.
5. Mantener en reserva los proyectos, estudios, diseños, sistemas, métodos o descubrimientos relacionados con el desarrollo de su objeto social que conforme a las leyes civiles y/o comerciales gocen de protección de derechos intelectuales, tecnológicos, científicos o artísticos y que haya conocido en virtud de la celebración o ejecución del contrato o de la presentación de oferta.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes tengan el fin de obligarlo a realizar u omitir un hecho y/o entregar información reservada sobre la empresa. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, él contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Gerencia de la Empresa y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de la Empresa.
7. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y conforme las obligaciones definidas en el presente Contrato.
8. Colaborar a la “EDUR” en cualquier requerimiento que haga.
9. Dar a conocer a la “EDUR” cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Comunicarle a la “EDUR” cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Mensualmente, y anexo al acta de costos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al mes de ejecución del contrato, el contratista de obra, deberá presentar a la EDUR, un informe en el cual se consigne el consolidado de la ejecución de la misma, además de los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales.
12. Presentar informes conforme a las actas avance de obra, de los productos a entregar. Este informe deberá contemplar por parte del contratista los análisis correspondientes a la ejecución de cada período incluyendo cada uno de los componentes que hacen parte integral del contrato interadministrativo.
13. El contrato de obra podrá ser ampliado y/o adicionado, según corresponda, para lograr la terminación. El recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas por la Supervisión, siempre que no correspondan a nuevos alcances, pues para ello se debe contar con el valor y plazo necesario para realizar las mismas. Las entregas parciales no implican el recibo definitivo de esta parte, ni mucho menos el de todo el objeto contractual, sin embargo, hacen responsable al Municipio de la custodia, mantenimiento, la seguridad y vigilancia de las obras civiles recibidas parcialmente o puestos en funcionamiento. Así mismo es requisito para el recibo de la obra a satisfacción, tener el sitio de limpio de escombros.
14. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo contractual, por causas imputables al contratista, no se reconocerá ningún pago adicional, ésta última permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que, de la Administración Municipal, deba efectuar erogación alguna por este concepto. NO SE RECONOCERÁ ningún pago en caso de requerirse una prórroga de tiempo.

15. Dar cumplimiento a los requisitos mínimos definidos por el Municipio con el convenio interadministrativo, el cual hace parte integral y los descritos en los documentos que soportan la propuesta presentada por el contratista.
16. Entregar el cronograma estimado para la entrega del acta de inicio y someter previamente a la aprobación por parte de la Supervisión, para ejecución y de inversión que pretende realizarse, antes de cualquier trámite.
17. Elaborar, suscribir y presentar a la “EDUR” informes mensuales (técnicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo) que serán aprobados por el supervisor del Contrato y la Supervisión, según corresponda.
18. Permitir que la “EDUR” defina directrices, lineamientos y efectúe seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato y seguir dichas directrices y lineamientos teniendo en cuenta que recursos aportados por la citada entidad contratante aplicarán en la ejecución del Contrato.
19. El Contratista deberá aportar los certificados de pago a la seguridad social integral de todo el personal en la obra (salud – pensión – riesgos laborales) y curso de alturas cuando la actividad lo requiera.
20. Cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas por la “EDUR” en los términos de referencia, anexos, y aclaraciones y la oferta presentada por El Contratista.
21. El Contratista debe realizar los trámites y atender los requerimientos que le indiquen las demás entidades.
22. Entregar el análisis de precios unitarios de cada Ítems del presupuesto.
23. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga y de adiciones del contrato si es del caso y de conformidad con la ley.
24. El Contratista se obliga a suministrar a su costo todos los materiales, equipos, herramientas y campamentos, así como el personal necesario para la ejecución de la obra contratada. Los materiales y demás elementos que El Contratista utilice en la ejecución de la obra serán de primera calidad y deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por las autoridades que regulan la materia. Previamente el Contratista debe someter a la aprobación de la Supervisión las características de los materiales y/o elementos que vaya a usar en la obra y a su costo realizará los análisis y pruebas de los materiales y mezclas a utilizar.
25. El Contratista deberá contratar a su cargo y costo, bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para el cabal cumplimiento de la obra contratada dentro del plazo pactado, pero la “EDUR” y la supervisión se reserva el derecho de exigir el cambio de personal que considere necesario sin que ello genere relación laboral alguna.
26. Llevar un registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por la Supervisión del contrato, el cual será fundamento de la verificación de cumplimiento que este lleve a cabo. Desde el inicio de las obras e instalaciones, la Supervisión verificará y aprobará la ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con su especialidad, para certificar los informes de ejecución mensuales.
27. Las reuniones a comité técnico son de carácter obligatorio, deberán celebrarse quincenalmente o cuando lo defina la entidad, este debe ser con la participación del representante legal de la Empresa contratista o su delegado, el residente de Obra, la Supervisión, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Administración Municipal y la “EDUR”; de cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Administración Municipal y/o la “EDUR”
28. El libro diario (bitácora de obra) será diligenciado por el contratista, para registrar en forma oportuna todos los aspectos sobresalientes durante la etapa de construcción de la obra, esta debe ir firmada diariamente

por el contratista de obra, Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la EDUR, y posteriormente al Municipio incluyendo sus respectivos conceptos, fijando y sustentando la posición de la Supervisión en relación con el tema tratado.

29. Fomentando el empleo en el municipio, el contratista deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el subcontratista de obra, y procedencia del mismo, e informará sí se llega a presentar alguna anomalía sobre el cumplimiento de las obligaciones, en relación con el personal reincorporado, y se incluirá dentro de los informes presentados a la entidad contratante.
30. El proyecto debe contar con la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, sean implementadas para lograr el objetivo de minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre el desarrollo del sector y la preservación de los recursos naturales.
31. El contratista deberá notificar a la “EDUR” y a la Supervisión el cambio de la dirección asignada para correspondencia, y su nuevo número de teléfono.
32. Actualizar de manera inmediata las pólizas que amparan el contrato una vez se suscriba modificaciones contractuales que afecten las características originales de las mismas.
33. Las demás que le fije la ley y sus decretos reglamentarios.

2.7.3. Obligaciones especificas del Contratista de Obra

1. Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del Supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
2. Contar con el personal idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual.
3. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas situadas en el acápite de condiciones técnicas.
4. Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
5. Formalizar las contrataciones de determinadas partes a instalaciones dentro de los límites establecidos en el contrato.
6. Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato.
7. Constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato.
8. Ejecutar todo el objeto contractual de este proceso
9. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato
10. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores.
11. Presentar a los supervisores un final en el cual se relaciones las actividades realizadas durante el periodo correspondiente.
12. Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato.
13. Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el municipio.
14. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se

pretenden satisfacer, exigidas por el municipio o quien esta delegue, así coma las propias de la legalización de los contratos.

2.7.4. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será a cargo de la Dirección Operativa de la "EDUR" o de quien está designe. Y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que la documentación presentada por el Contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Certificar en forma oportuna y por escrito que se está cumpliendo con el objeto contractual, para efecto del pago.
4. Reportar a la EDUR por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este contrato.
5. Ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato.
6. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
7. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que requiera la ejecución del contrato.
8. Asistir a los distintos Comités de supervisión y de Seguimiento que se conformará con ocasión de la ejecución del contrato, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos.
9. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del contratista que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
10. Las demás obligaciones que indique el Manual de Contratación y el acto de delegación de supervisión.
11. Verificar y exigir la participación en las obras del personal profesional y con la dedicación ofrecida por el contratista de obra, en la propuesta aprobada y exigir el reemplazo por profesionales de igual o superior calificación exigida en los pliegos del contrato de obra, cuando soliciten cambios justificados de los profesionales.

3. Aspectos Generales

Comité de seguimiento contractual: Se celebrará reuniones de Comité de Seguimiento Contractual con participación del director de la obra, el Ingeniero eléctrico residente de obra, Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y el funcionario designado por la Administración Municipal y la Supervisora de la EDUR, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Administración Municipal. De cada una de estas reuniones se levantará un acta.

4. PRESUPUESTO DE OBRA

EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	**ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN** **020-2025-CD**	Municipio El Carmen de Viboral

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1.0	Desmonte de luminaria y brazo existente. Incluye, retiro, cargue, descargue, transporte y disposición final según indique la supervisión	UND	45,00	$ 308.437	$ 13.879.683
2.0	Suministro transporte e instalación de placa marcación y georeferenciacion, cinta bandit	UND	45,00	$ 101.394	$ 4.562.708
3.0	Suministro, transporte e instalación de brazo soporte sencillo, calibre 2mm, diámetro de 2 pulgada, longitud de1200 mm. Incluye collarín diámetro 160 - 180 mm, platina de 1,1/2 x 1/4 pulgadas, collarín.	UND	45,00	$ 444.517	$ 20.003.283
4.0	Suministro transporte e instalación de luminaria solar Material: Aluminio Chip LED: Philips (SMD5050 chip) Vida útil 70.000 horas CCT: Tono de luz 4000K (neutra) Panel Solar: Mono-cristalino 18V/80W Vida Útil: 25 años Batería: LiFePO4 battery 12.6v,26.4AH Vida Útil de 5 - 8 años 3000 ciclos Tiempo de carga: PWM 6 hora de radiación efectiva Tiempo de descarga: Autonomía 3-7 días lluviosos Control de encendido: Sensor de luz (foto control) Intensidad: Sensor de movimiento Nivel de protección: IK08 / IP66Temperatura del trabajo: -20°C-60°CLumenes: 6000- 7800 LMAltura de instalación: 8mColor del chasis: Gris semimate Medidas: L910*W370*H50mmPeso: 16KGDiametro de Instalación: 2"Instalación: Codo escualizable posición horizontal o vertical se puede inclinar Embalaje: 1PC/CTN 101*41*18cmCertificado: RETILAP Garantía: 5 años	UND	45,00	$ 3.211.423	$ 144.514.053
5.0	Suministro transporte e instalación abrazadera antivandalismo	UND	49,00	$ 550.690	$ 26.983.808
6.0	Suministro transporte e instalación de poste fibra de vidrio 8m ,310kgf.	UND	45,00	$ 1.915.912	$ 86.216.038
				TOTAL, COSTO DIRECTO	**$ 296.159.572**
				ADMINISTRACIÓN % 26%	$ 77.001.489
				UTILIDAD % 5%	$ 14.807.979
				VALOR TOTAL AU 31%	**$ 91.809.467**
				VALOR TOTAL	**$ 387.969.040**

4.1. OBSERVACIONES:

- El valor del contrato se definió con base a las cantidades presentadas por la administración municipal y de acuerdo a los precios del mercado.
- Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir todos los impuestos, si hay lugar a ello, sin superar el presupuesto del total de la obra, de lo contrario no será tenido en cuenta el proceso.
- Los precios de las actividades se han basado en procesos en la construcción, adecuación y otros contratos de obra, además teniendo en cuenta el aumento del índice de precios al consumidor para el presente año.
- El contratista deberá anexar para el acta de inicio además del presupuesto los APU y correcto manejo de anticipo.

5. LUGAR DE LA EJECUCION:

Zona Rural del Municipio de El Carmen de Viboral.

6. VALOR DEL CONTRATO:

TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/L ($387.969.040).

El valor del contrato fue determinado a partir de una exhaustiva recolección de datos, que incluyó una serie de estudios y análisis de procesos similares, con el fin de obtener una visión clara sobre las dinámicas del mercado y los factores económicos que influyen en esta área. De manera complementaria, para asegurar la precisión en la estimación del valor, se llevó a cabo una consulta con varias empresas debidamente habilitadas para prestar los servicios requeridos, con el objetivo de obtener información detallada sobre los precios, valores y especificaciones técnicas necesarios para la ejecución del proyecto.
Cabe destacar que el presupuesto solicitado a estas empresas se estructuró en función de las cantidades proporcionadas por la administración municipal, las cuales se alinean tanto con los precios del mercado actual como con el presupuesto oficial aprobado por la Alcaldía de El Carmen de Viboral para la ejecución del mismo. Este enfoque integral permitió garantizar la viabilidad y adecuación del valor asignado al contrato, asegurando la correcta ejecución de la obra dentro de los parámetros establecidos.

6.1. Impuestos, Retenciones y Contribuciones:

El Oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados; las retenciones son las siguientes:

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas:

CONCEPTO	TARIFA
Tasa Pro_ Deporte	2.5%
Obra pública / fondo de seguridad	5%
Estampilla Pro_Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro_ Cultura	2%
Estampilla Pro- Universidad	0.2%
Estampilla Pro-Hospital	1%
Estampilla pro electrificación rural	0.2%
Impuesto al timbre	1%

6.2. Presupuesto para la contratación, código presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal:

PRESUPUESTO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR EN SALARIOS MÍNIMOS
$ 387.969.040.	**187**	**9.01.04.01.01.14**	**272.54 S.M.M.L.V.**

7. Modalidad de Selección:

Requiere Autorización de la Junta Directiva: SI: NO: X
Requiere Autorización del Comité de Contratación: SI: X NO:

Contratación Directa	**X**
Solicitud Directa del Bien o Servicio	
Comparación de Ofertas	
Invitación Privada	
Invitación Abierta	

7.1. Identificación del Contrato:

Prestación de Servicios	
Suministro	
Arrendamiento	
Obra	**X**
Orden de Compra	
Consultoría	
Convenio	
Empréstito	
Resolución	
Otro	

7.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

En virtud de las modalidades de contratación establecidas en el Acuerdo Directivo 004 de 2021, la modalidad aplicable para los procesos actuales, según su cuantía, es la contemplada en el Capítulo III, específicamente en el numeral 3.2.2 (orden de compra o servicios). No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo de dicho numeral del Manual de Contratación de la entidad, se determina que la modalidad para el presente proceso será la figura de Contratación Directa. Esta decisión se justifica por varios factores: en primer lugar, la Contratación Directa es la modalidad más adecuada debido a las características específicas del objeto a contratar, ya que permite optimizar el tiempo y los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto de manera eficiente, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos sin comprometer la calidad. En segundo lugar, se reconoce la excepcionalidad del proceso, ya que existen circunstancias que requieren una ejecución rápida o que presentan condiciones que no se ajustan a otras modalidades de contratación, lo que hace que la contratación directa sea la opción más viable. Finalmente, esta modalidad se ajusta plenamente a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, que contempla su uso en situaciones específicas, garantizando la legalidad y transparencia del proceso, así como el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en la administración pública. De este modo, se asegura que la modalidad seleccionada es la más adecuada, conforme a los lineamientos normativos, y responde de manera óptima a las necesidades del proyecto, en concordancia con lo anterior, se encuentra:

> *"(…) cuando se trate de un contrato derivado para la administración de recursos en virtud de un contrato interadministrativo de mandato, se podrá realizar contratación directa, bajo el procedimiento establecido para tal fin en el presente manual, esto siempre y cuando no supere los límites de cuantía en este numeral establecido"*

Teniendo en cuenta el monto de los recursos a administrar son:

El Contrato Interadministrativo N° **190-CONV-030-2025,** es por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/L ($387.969.040).

Se aprecia que la cuantía se encuentra dentro de los rangos de 250 a 1500 SMMLV, lo que configura la posibilidad de dar aplicabilidad a lo descrito en el inciso final del numeral 3.2.2, predicándose la factibilidad de adelantar el proceso de contratación directa, en virtud a esto:

- Contratación directa, para contrato de obra pública, de conformidad en lo estipulado en el manual de contratación para el proceso **020-2025-CD** cuyo objeto es: *CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL PROYECTO* DE *IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO AUTOSOSTENIBLE MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS CIUDADANOS, MEDIANTE LA IMPLEMETACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLE, EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA"*.

7.3. AREA RESPONSABLE DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Dirección Técnica y Operativa.

7.4. FORMA DE PAGO:

Anticipo del 40% de valor del contrato y el restante se pagará mediante Actas de Avance de la Obra, de conformidad con las cantidades reales de ejecución de la obra, con previa verificación y visto bueno la supervisión del contrato y de la secretaria de Infraestructura, adicionalmente el contratista deberá aportar los certificados de pagos a la seguridad social integral (salud – pensión – riesgos laborales), con factura.

Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad y estabilidad de la obra, que puedan surgir durante el desarrollo de la misma.

Las Actas de avance de pago, deben ser firmadas por el contratista, en caso que sea un consorcio, unión temporal y/o persona Jurídica deberán estar firmados por Representante Legal y aprobado para la Supervisión.

8. PLAZO:

Dos (2) meses y quince (15) días contados a partir de la indicación del Acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de la presente anualidad.

8.1. ADICIONES AL CONTRATO:

Si por circunstancias previamente revisadas por la Administración Municipal, se requiera adicionar el contrato en sus condiciones iniciales, las partes suscribirán el documento correspondiente de acuerdo a las condiciones legales y procedimientos establecidos por la Entidad. Se llevará a cabo adicionar al contrato de obra, siempre y cuando sea necesario la ejecución de actividades que NO fueron inicialmente previstas. La aprobación se requerirá de forma previa por parte de la Administración.

8.2. PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA:

Si por circunstancias previamente revisadas por la supervisión y la Administración Municipal, se requiera prorrogar el contrato en sus condiciones iniciales, las partes suscribirán el documento correspondiente de acuerdo a las condiciones legales y procedimientos establecidos por la Entidad. Si las causas son imputables al contratista para llevar a cabo la prórroga en el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para la entidad y no se considere que existen razones que justifiquen la declaratoria de caducidad, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, serán por cuenta del CONTRATISTA.

NOTA: El contratista deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento con una antelación a la fecha de vencimiento originalmente estipulada, anexando para ello los documentos soporte y el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por la supervisión del contrato.

9. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

9.1. CONTENIDO JURÍDICO:

a) Propuesta
b) Copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido de acuerdo con la normatividad vigente, debe contener

las actividades económicas correspondientes al objeto contractual para el que se está presentando; generado en 2025.

c) Copia del certificado existencia y representación legal de la cámara de comercio de su jurisdicción expedido con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta.
d) Copia del Registro Único Proponentes (RUP) expedido de acuerdo con la normatividad vigente, debe contener las actividades económicas correspondientes al objeto contractual para el que se está presentando; no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta.
e) Fotocopia de la cédula de la Persona Jurídica (Representante Legal) o de la Persona Natural.
f) Libreta Militar (Hombres).
g) Certificado de paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales en los últimos seis meses firmados por el oferente, para personas jurídicas firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
h) Copia de los certificados de los antecedentes judiciales (Policía), fiscales (Contraloría), Disciplinarios (Procuraduría), Medidas Correctivas (Policía), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) e inhabilidades por delitos sexuales del oferente. Para las personas Jurídicas se deberá anexar los certificados del representante legal y de la persona jurídica, no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta
i) Paz y salvo del municipio de El Carmen de Viboral vigente 2025 no menor a 30 días.
j) Paz y salvo de la EDUR vigente 2025 no menor a 30 días.
k) Abono de la oferta (en caso que el Representante Legal no sea Ingeniero, Civil o Arquitecto)
l) Diligenciamiento de los seis (6) anexos.
m) Hoja de vida del Personal Técnico solicitado, con sus certificaciones, tarjeta profesional, Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional (vigente), certificados de estudio y compromiso laboral firmado donde acredite su dedicación en obra.

9.2. EXPERIENCIA GENERAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que hayan realizado inscripción, actualización o renovación del RUP, deberán acreditar experiencia, así:

La Experiencia se deberá acreditar con la ejecución de **dos (2)** contratos o convenios con entidades públicas o privadas, ejecutados y/o liquidados, que en su objeto tengan relación con obra pública y/o construcción de sistemas eléctricos y/o suministro e instalación de luminarias, el valor de estos contratos o convenio debe ser igual o superior a la mitad del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los certificados relacionados para acreditar la experiencia general y específica podrán contener la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas.
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.

- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa).
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa).
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

9.3. PERSONAL EXIGIDO MÍNIMO:

El personal mínimo del contratista deberá garantizar su permanencia en la obra, aplica para todo el tiempo en el cual, el proyecto se encuentre en la etapa de EJECUCIÓN, este deberá ser verificado por la EDUR. **El personal mínimo requerido deberá garantizarse inclusive durante las prórrogas, sin que haya lugar a reconocimientos económicos por estos conceptos.**

Contratista de obra:

PROFESIONAL	Unidad	Cantidad	Dedicación en obra
Ingeniero eléctrico o afín Residente de obra.	Un	1	100%
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o afín.	Un	1	100%

1. Un RESIDENTE DE OBRA / Ingeniero eléctrico o afín; con mínimo **Dos (02) años** de **experiencia general** contados a partir de la expedición de la matricula profesional, que cuente con **dos (02) certificados** y de **experiencia especifica** como Residente en proyectos Eléctricos o a fines.

2. Un Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o afín., con mínimo **dos (02) años** de **experiencia general** como **residente o auxiliar SISO**.

Información sobre el personal profesional:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. La hoja de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas en el momento de la evaluación.

b. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

NOTA: Garantizar la permanencia continúa del RESIDENTE DE OBRA/Ingeniero Eléctrico o afín, y el Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), profesión afín.

a. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

b. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

Capacidad Jurídica del personal mínimo:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Certificado de no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
- No tener antecedentes judiciales (Policía), fiscales (Contraloría), Disciplinarios (Procuraduría), Medidas Correctivas (Policía), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) e inhabilidades por delitos sexuales del oferente. Para las personas Jurídicas se deberá anexar los certificados del representante legal y de la persona jurídica, no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal aquí relacionado será el encargado de realizar la Residencia de la obra en los aspectos técnicos, administrativos, legales, financieros, ambientales y seguimiento detallado de la ejecución de la obra, para lograr cumplir a cabalidad el contrato en el tiempo establecido.

El oferente deberá acreditar la experiencia del personal, con su respectiva matricula profesional, hoja de vida y las certificaciones laborarles:

- Hoja de vida.
- Copia tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional (vigente).
- Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado)
- Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia profesional)
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso, la tarjeta, matrícula o inscripción

profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen:

Ingenierías, profesiones afines (arquitecto constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

Arquitectura: De conformidad con la Ley 435 de 1998 y sus decretos reglamentarios.

- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Si por alguna circunstancia se requiere efectuar un cambio en el Personal propuesto, se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

- El personal necesario para ejecutar las actividades o ítems se deben realizar con mano de obra directa. El contratista deberá preferir para la mano de obra no calificada, personal residente y/o nativo del municipio de El Carmen de Viboral o demás zonas cercanas a la ejecución de la obra y/o cumpliendo con la Política de reincorporación a la vida civil.

10. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA

La información financiera se tomará del RUP, para lo cual deberá estar vigente, se evaluarán los Estados Financieros del proponente, asegurando la ejecución contractual sin riesgos económicos del objeto a contratar, así:

10.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a quince (15.00).

La calificación por índice de liquidez, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

10.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento menor o igual a uno (1.00).

La calificación por índice de endeudamiento, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación**.**

10.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a uno (1)

La calificación por razón de cobertura de intereses, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

10.4. Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero punto diez (0.10)

10.5. Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o superior a cero punto diez (0.10)

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por rentabilidad del patrimonio y del activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

11. ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

A continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de “LA EDUR”, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

Estimación Cualitativa: (de que se presente el riesgo) e impacto (medida de afectación al contrato): Se mide en escalas Bajo; Medio Bajo; Medio; Medio Alto y Alto.

Estimación / Asignación: Determinar en porcentaje el grado de incidencia en que se puede presentar el riesgo y se define a que parte se le asigna el riesgo. (Solo dejar los riesgos que se acoplen al objeto del contrato).

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN CUANTITATIVA % ASIGNACIÓN		ESTIMACIÓN CUALITATIVA
		CONTRATISTA	EDUR	
Variación de cantidades del contrato.	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso constructivo que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del contrato.	100%	0%	MEDIO ALTO
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	50%	50%	MEDIO ALTO
Falta de idoneidad de la mano de obra	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona vinculada a el contrato, no ejecuta sus actividades conforme a los procesos constructivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega de los productos del contrato.	100%	0%	MEDIO
Deficiente equipo utilizado	Son los efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del contrato, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual.	100%	0%	BAJO
Atrasos en el programa de trabajo	Ocurre cuando se presentan inconsistencias en las secuencias o precedencias del programa, que puedan afectar la oportuna ejecución del contrato.	100%	0%	MEDIO ALTO
Riesgo financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de	50%	50%	MEDIO

	cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.			
Condiciones climáticas adversas	Ocurre en los eventos climáticos, certificados por la autoridad competente, que superan las expectativas del ciclo hidrológico normal, y que generan retrasos y sobrecostos en la ejecución del contrato.	50%	50%	MEDIO
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la entidad.	100%	0%	MEDIO
Deficiente Calidad de las herramientas o insumos.	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	100%	0%	BAJO
Insuficiente suministro de materiales	Son los efectos derivados de la inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	100%	0%	MEDIO ALTO
Manejo socio-ambiental de las obras	Es la afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	100%	0%	BAJO
Daños causados por terceros, o deterioro, en obras ejecutadas y aún no recibidas	Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de la obra, que aún no han sido recibidos por la Supervisión, o por falta de calidad de la misma.	100%	0%	MEDIO
Accidentes de trabajo	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena a la ejecución del contrato, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	100%	0%	MEDIO
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de	100%	0%	MEDIO

	la Ley 599 de 2000 (Código Penal).			
Falta de coordinación interinstitucional	Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.	50%	50%	BAJO
Proceso constructivo	Son los efectos derivados del proceso constructivo que utiliza el contratista y que ocasionen cualquier circunstancia adversa durante la ejecución del contrato.	100%	0%	MEDIO
Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Causa retraso en el proceso contractual	100%	0%	MEDIO
Expedición de nuevas normas de carácter técnico o de calidad.	Afectan el equilibrio del contrato	50%	50%	BAJO
Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	Afectan el equilibrio del contrato	50%	50%	BAJO

12. EXIGENCIAS DE GARANTIAS:

Las exigencias de las garantías se establecen de acuerdo al valor y al objeto contractual.

AMPAROS EXIGIBLES	SI		NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X			20% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	X			10% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años mas
Estabilidad y calidad de la obra.	X			20% del valor total ejecutado. Vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de recibo de obra.
Amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	X			Por el ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo. Esta cobertura debe

				estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
Responsabilidad civil extracontractual.	X			200 SMLMV y coberturas expresas exigidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2.015.

El administrador delegado deberá garantizar que todos los subcontratistas constituyan póliza con amparo de responsabilidad extracontractual que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción revistos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Cobertura expresa y amparo patronal.

NOTA: El contratista deberá amparar en calidad de asegurado a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural - EDUR del municipio de El Carmen de Viboral con NIT 901521260-2, y en calidad de beneficiario a la Alcaldía de El Carmen de Viboral con NIT 890982616-9, y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o subcontratista.

CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II.

13. ANEXOS

EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	**ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN** **020-2025-CD**	Municipio El Carmen de Viboral

1. Propuesta
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido de acuerdo con la normatividad vigente, debe contener las actividades económicas correspondientes al objeto contractual para el que se está presentando; generado en 2025.
3. Copia del certificado existencia y representación legal de la cámara de comercio de su jurisdicción expedido con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta.
4. Copia del Registro Único Proponentes (RUP) expedido de acuerdo con la normatividad vigente, debe contener las actividades económicas correspondientes al objeto contractual para el que se está presentando; no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta.
5. Fotocopia de la cédula de la Persona Jurídica (Representante Legal) o de la Persona Natural.
6. Libreta Militar (Hombres).
7. Certificado de paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales en los últimos seis meses firmados por el oferente, para personas jurídicas firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
8. Verificación de antecedentes judiciales (Policía), fiscales (Contraloría), Disciplinarios (Procuraduría), Medidas Correctivas (Policía), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) e inhabilidades por delitos sexuales del oferente. Para las personas Jurídicas se deberá anexar los certificados del representante legal y de la persona jurídica, no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta.
9. Paz y salvo del municipio de El Carmen de Viboral vigente 2025 no menor a 30 días.
10. Paz y salvo de la EDUR vigente 2025 no menor a 30 días.
11. Abono de la oferta (en caso que el Representante Legal no sea Ingeniero, Civil o Arquitecto)
12. Diligenciamiento de los seis (6) anexos.
13. Certificados de experiencia: Certificados expedidos por entidades privadas o públicas donde se coste los requisitos técnicos exigidos por la entidad. Cuando las realizaciones fueron ejecutadas por un consorcio o una unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación.
14. Hoja de vida del Personal Técnico solicitado, con sus certificaciones, tarjeta profesional, . Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional (vigente), certificados de estudio y compromiso laboral firmado donde acredite su dedicación en obra.
15. Los demás anexos.

El Carmen de Viboral, Antioquia. agosto de 2025.

PROYECTÓ:	*Valeria Cendoya Arias – Directora Operativa.*	
REVISÓ:	*Cristian Javier Quintero Alarcón – Contratista jurídico*	
APROBÓ:	*Marco Antonio Diaz - Gerente Edur.*	